



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AYUDA SOCIAL



SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se recepciona y atiende la solicitud presentada por video llamada, escrita, correo electrónico o de forma presencial.



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Durante la recepción de la solicitud de medidas de atención para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social, personal de este Instituto practica un estudio socioeconómico al peticionario.



ACUERDO DE ADMISIÓN

Una vez recepcionada la solicitud, se le asigna un número de registro y se declara su admisibilidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 37 de la Ley.



ACUERDO DE INADMISIBILIDAD

En caso de no ser periodista o defensor de derechos humanos, o bien, siéndolo, presente una solicitud de medidas de protección que no contenga hechos que caractericen una agresión o amenaza, o bien, no existan circunstancias extraordinarias que amenacen su integridad, se acordará la inadmisibilidad de la solicitud, brindando la asesoría jurídica correspondiente.



NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN

Una vez acordada la admisión de la solicitud de medidas de atención, esta es notificada al beneficiario, informándole el número de expediente asignado a su caso.



REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

En el supuesto de ser necesario que el beneficiario precise mayor información para la debida integración del expediente, se podrá requerir al peticionario que provea mayores datos o que aporte nuevos elementos para mejor proveer.



RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS

En caso de considerarse necesario, se podrán recabar los datos necesarios para verificar la existencia, alcance o gravedad de la amenaza que afecte la integridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.



DICTAMEN DE ATENCIÓN

Una vez que este Instituto recaba la información y evidencia respectiva, emite un dictamen mediante el cual se dictan medidas de atención encaminadas a la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social. Las cuales pueden otorgar apoyos únicos, o bien, por un primer periodo de tres meses.



NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN AL BENEFICIARIO

Una vez que se elabora el dictamen, se notifica al beneficiario el sentido y alcance de dichas medidas de atención para su aceptación.



ACEPTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

En caso de que el beneficiario acepte las medidas de atención, este Instituto procede a realizar los trámites necesarios para la entrega de los recursos económicos respectivos.



NO ACEPTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

En el supuesto de que el beneficiario no acepte las medidas de atención otorgadas a su favor, se realiza un nuevo análisis, y en su caso, la modificación de las medidas otorgadas tomando en cuenta los nuevos motivos y argumentos vertidos por el beneficiario.



ENTREGA DE LA AYUDA SOCIAL

Una vez aceptada las medidas de atención, se realizan los trámites necesarios a efecto de hacer los depósitos correspondientes a la cuenta bancaria del beneficiario, quien firma el recibo respectivo de la entrega de la ayuda social.



NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTO

Una vez vencido el plazo de la vigencia de las medidas, se notifica al beneficiario, a efecto de conocer su deseo de prorrogar o no dichas medidas de atención por medio de las cuales se asignan recursos económicos por concepto de ayuda social.



SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

Una vez vencido el plazo, el beneficiario puede solicitar la prórroga de las medidas de atención para ayuda social, mismas que podrán ser otorgadas o no, según se desprenda del análisis del expediente y del estudio socioeconómico.



NO DESEA PRORROGAR LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

En caso de que el beneficiario no desee la prórroga de las medidas de atención, este organismo podrá acordar la conclusión del expediente respectivo.



ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

Este Instituto podrá acordar la prórroga de las medidas de atención, en aquellos casos en que el beneficiario solicite la prórroga de dichas medidas y del análisis de las constancias que obran agregadas en el expediente respectivo se advierta la necesidad de prorrogarlas. En estos casos, se podrá otorgar la prórroga por un segundo periodo de tres meses.



NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO

Una vez que este Instituto acuerda la prórroga de las medidas de atención, se realiza los trámites necesarios a efecto de hacer los depósitos correspondientes a la cuenta bancaria del beneficiario, quien firma el recibo respectivo de la entrega de la ayuda social.



CONCLUSIÓN

Las ayudas sociales que otorga este organismo no son por tiempo indeterminado, sino temporales, razón por la cual al finalizar la vigencia del segundo periodo de ayudas sociales, este organismo acuerda la conclusión del expediente respectivo.



ENTREGA DE LA AYUDA SOCIAL

Una vez notificada la medida de atención al beneficiario, se realizan los trámites necesarios a efecto de hacer los depósitos correspondientes a la cuenta bancaria del beneficiario, quien firma el recibo respectivo de la entrega de la ayuda social.